

POLÍTICA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	2
2.	FINALIDAD	2
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
4.	PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN	2
5.	RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	4
6.	PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA.....	4
7.	VIGENCIA	4
8.	COMUNICACIÓN.....	4

Recuerde que esta Documentación en FORMATO PAPEL puede quedar obsoleta. Para consultar versiones actualizadas acuda al Web

Versión	Redacción	Aprobación	Fecha
1	Servicios Jurídicos	Comité de Etica	13/03/2026
		Órgano de Administración	28/04/2026

1. INTRODUCCIÓN

El Órgano de Administración de Nortegas Energía Grupo, S.A.U. (en adelante, NEG) es responsable de aprobar y actualizar las pautas que, en el marco de la Ley, de su compromiso ético y de su propósito y valores corporativos, rigen la actuación de NEG y del Grupo **NORTEGAS** (NEG y las sociedades bajo su control).

En el ejercicio de esta responsabilidad y de acuerdo con el compromiso del Grupo de impulsar la libre competencia en favor de los consumidores y usuarios y de cumplir con la normativa en esta materia, el Órgano de Administración aprueba esta Política de defensa de la competencia (la "Política").

2. FINALIDAD

La finalidad de esta Política es establecer el marco general y los principios de actuación que deben regir en el Grupo **NORTEGAS** en los distintos mercados, ámbitos de actividad y sectores donde desarrolla sus negocios y en sus relaciones y acuerdos con terceras partes, reforzando y consolidando tanto la cultura de cumplimiento normativo como la libre competencia.

La Política explicita el firme compromiso del Grupo **NORTEGAS** con el mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados en los que participa, en los que actuará de conformidad con la normativa reguladora que se les aplique. Por ello, rechaza rotundamente cualquier tipo de práctica de tipo colusorio, abusiva, restrictiva o contraria de la competencia o tendente a obstaculizar la actuación de las autoridades que tienen encomendada la supervisión de dichos mercados.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política es de aplicación al Grupo **NORTEGAS** (formado por Nortegas Energía Grupo, S.A.U. y sus filiales, siempre que Nortegas Energía Grupo, S.A.U. posea directa o indirectamente al menos el 50 % del capital social) y, en particular, a todas sus actividades, procesos, proyectos, productos y servicios relacionados, en todas las líneas de negocio.

Por otra parte, las personas que actúen como representantes de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo en sociedades no pertenecientes a este observarán las previsiones de esta Política y promoverán, en la medida de lo posible, la aplicación de sus principios en dichas sociedades.

4. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN

En línea con el compromiso de impulsar la libre competencia en favor de los consumidores y usuarios, la Sociedad y las demás compañías del Grupo asumen y promueven los siguientes principios básicos de actuación que deben presidir todas sus actividades:

- Impulsar una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" frente a prácticas contrarias a la competencia.

- Competir en los mercados de forma libre y leal.
- Orientar su actividad a la finalidad de contribuir a la consecución de una competencia real y efectiva entre las empresas que operan en los distintos sectores económicos respetando los principios de comportamiento establecidos por la normativa con el fin de preservar, garantizar y promover un entorno competitivo.
- Evitar cualquier tipo de contacto con sus competidores que tenga por objeto o efecto coordinar su comportamiento en el mercado o restringir la competencia a través de conductas tales como, la fijación, directa o indirecta, de precios o de otras condiciones de mercado o el reparto de mercados o clientes.
- No llevar a cabo interacciones con competidores dirigidas a intercambiar información comercialmente sensible, y abstenerse de alcanzar acuerdos o participar en prácticas concertadas con competidores restrictivos de la competencia.
- Analizar y valorar con especial cautela desde la perspectiva de defensa de la competencia, los acuerdos que la Sociedad o las demás compañías del Grupo pudieran suscribir con otras sociedades que operen en distintos niveles de la cadena de producción o distribución.
- Adoptar, en el caso de que cualquier sociedad del Grupo tuviera una posición de dominio en los mercados en los que opera, pautas de actuación en sus relaciones con competidores, clientes, proveedores y usuarios finales, así como cautelas específicas que impidan que pueda aprovecharse de la referida posición para imponer condiciones abusivas a otros operadores del mercado.
- Promover el empleo de los canales habilitados en el sistema interno de información de la compañía para informar o denunciar posibles conductas irregulares o potenciales actos ilícitos o contrarios a la ley o al Código Ético en materia de defensa de la competencia.
- Fomentar que los proveedores cumplan con las políticas, las normas y los procedimientos establecidos en el perímetro del Grupo relativos a la defensa de la competencia.
- Potenciar y desarrollar la cultura en materia de cumplimiento del derecho de la competencia y su compromiso de impulsar la libre y leal competencia, reforzando la concienciación de sus trabajadores en la relevancia de esta materia.
- Implementar programas de formación adecuados para los empleados de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo en materia de derecho de la competencia, con el fin

de promover una mayor concienciación de la relevancia y potenciales implicaciones de esta materia.

- Prestar toda la asistencia y cooperación que puedan requerir las autoridades de defensa de la competencia en el ejercicio de sus funciones y, en particular, para la investigación de cualesquiera conductas que pudieran ser constitutivas de infracción de la normativa de defensa de la competencia

5. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Cualquier incumplimiento de esta Política o de las reglas y normativa que en su caso se aprueben en desarrollo de esta, se considerará como una falta grave o muy grave y activará automáticamente la aplicación del régimen disciplinario de **NORTEGAS**, de conformidad con el convenio colectivo aplicable, las normas internas, el Código Ético de la compañía y la legislación laboral, dando lugar a las acciones sancionadoras oportunas.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

El Órgano de Administración de **NORTEGAS** es responsable de aprobar esta Política, así como sus posibles modificaciones.

El Comité de Ética es el propietario de la Política y responsable de preparar las modificaciones que deban presentarse para su aprobación por el Órgano de Administración de Nortegas.

7. VIGENCIA

Esta Política tendrá una vigencia indefinida a partir de su aprobación por el Órgano de Administración de **NORTEGAS**, sin perjuicio de las modificaciones, adaptaciones o actualizaciones que se puedan acordar en cada momento.

8. COMUNICACIÓN

El Comité de Ética promoverá la comunicación y conocimiento de la Política en NORTEGAS. La Política estará disponible en la intranet y en la página web corporativa.

Esta Política fue aprobada por el Órgano de Administración de Nortegas Energía Grupo, S.A.U. el 28 de abril de 2026.